

# PERIÓDICO OFICIAL

# DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 3 de Julio de 2019

**NÚM. 85** 

## Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

# Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

#### Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

## Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día \$ 36.00 atrasado

### Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial www.congresomich.gob.mx

#### Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

# CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## ACUERDO QUEABROGALOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN UNA VEZ QUE SEAN EMITIDOS ÉSTOS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

## CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, diversas reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, estableciendo en la fracción XII del artículo 12, que los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, tendrán entre otras, la atribución de expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el funcionamiento de las mismas; dichos manuales deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como de los sistemas de comunicación, coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que las dependencias, coordinación y entidades, deberán elaborar y presentar a la Secretaría de Finanzas y Administración, los proyectos de manuales de organización para su revisión; una vez hecho lo anterior, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que con el objeto de eficientar los procesos para la emisión de los Manuales de Organización, y dar certeza jurídica a las funciones sustantivas de la Administración

'Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)'

Pública Estatal, así como regir los actos jurídicos de los funcionarios que la integran, es necesario emitir el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO QUE ABROGALOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN UNA VEZ QUE SEAN EMITIDOS ÉSTOS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto abrogar los Acuerdos Administrativos mediante los cuales fueron emitidos los Manuales de Organización de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, emitidos por el Titular del Poder Ejecutivo, una vez que sean expedidos dichos manuales por los titulares de éstas, conforme a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de

Ocampo.

**Artículo 2.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán apegarse, al procedimiento y normas vigentes, para la expedición de los Manuales de Organización.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO**. Los manuales de organización que deban modificarse en virtud de lo dispuesto por el presente Acuerdo, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán, a 28 de mayo de 2019.

A T E N T A M E N T E «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO

GOBERNADOR DELESTADO (Firmado)

CARLOS HERRERA TELLO SECRETARIO DE GOBIERNO (Firmado)